

# **Escuela Militar de Ingeniería** “Mcal. Antonio José de Sucre”



---

**RAC - 03**

---

**REGLAMENTO ACADÉMICO  
RÉGIMEN DOCENTE  
DE GRADO**

**2025**



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2025

La Paz, 5 de noviembre de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en su artículo 7°, inciso b), establece que, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta ley.

Que, la Ley N° 1202, del 18 de julio de 2019, Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019 adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, establece los procedimientos de aplicación para los tipos de Responsabilidad, Administrativa, Ejecutiva, Penal y Civil de los servidores públicos, ex servidores públicos y particulares que tengan relación con el Estado, emergentes de una acción u omisión, conforme a lo determinado en el Artículo 28 de la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone: "ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el Artículo 3°, señala que: "La EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, sin fines de lucro, bajo tuición del Ministerio de Defensa. La EMI, es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. La EMI en lo Operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Estado".

Que, mediante INFORME DNEA.INF. N° 041/2025 de 03 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, eleva a conocimiento de la Dirección Nacional de Planificación, la propuesta de modificación del Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado", el mismo que CONCLUYE Y RECOMIENDA: "CONCLUSIÓN. La comisión de revisión, liderada por el Director Nacional de Evaluación y Acreditación, tomó en cuenta los siguientes elementos organizacionales

HT 27/3 28



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2025

**La Paz, 5 de noviembre de 2025**

de análisis: procesos y procedimientos académicos, direcciones y unidades organizacionales, canales de comunicación e instancias de coordinación, análisis de flexibilidad de la estructura organizacional y normativa vigente para realizar la propuesta de modificación al Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado".

**RECOMENDACIÓN.** Por lo anteriormente descrito, con el fin de ejecutar la mejora continua a través de la actualización de la normativa de nuestra Casa de Estudios Superiores; se sugiere que: **A.** La Dirección Nacional Jurídica, pueda revisar, analizar y modificar si corresponde la "propuesta de modificación al Reglamento RAC-03 Régimen Docente de Grado"./// **B.** Elaborar el Informe Jurídico pertinente y remitir a la Dirección Nacional de Planificación y Secretaría General para su respectiva Resolución".

Que, mediante INFORME TÉCNICO EMI-DNP.INF. N° 117/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Planificación, con la referencia de "elevar la propuesta de Modificación del Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", el mismo que en la parte pertinente, señala lo siguiente: "**CONCLUSIONES. A.** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado", a cargo del equipo de revisión conformada por el: Cnl. DAEN. Mario Raúl Sandoval Nava, Ing. Roberto Alarcón Loza, Ing. Juan Carlos Patzi Mejía, Cnl. DAEN. Alex Fernando Azero Ugarte, Cnl. DAEN. Dorian Ariel Arce Conde Ph.D. Abog. Doris Alandía Carvajal y Lic. Rocío Araoz, el mismo tiene un respaldo normativo interno en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// **B.** Conforme al análisis del Informe de propuesta de modificación del Reglamento Académico RAC-03 Régimen Docente de Grado, estructura compuesta por XIII Capítulos, 81 Artículos y 4 Anexos (A, B, C, D y E)./// **RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente, es viable la propuesta de modificación de Reglamento Académico RAC-03 "Régimen Docente de Grado", (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// Solicito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para el respectivo análisis y emisión del informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF.LEGAL N° 249/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 **CONCLUYE:**

- A.** La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, con el Informe DNEA.INF. N° 041/2025 de 03 de octubre de 2025, muestra y justifica la necesidad institucional de gestionar la modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- B.** El proyecto de modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", cuenta con el INFORME TÉCNICO EMI-DNP.INF. N° 117/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Planificación, instancia responsable de la revisión y aprobación del texto descriptivo del reglamento.



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2025

La Paz, 5 de noviembre de 2025

- C. El proyecto de modificación del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en el marco del control interno, ha sido revisado por las autoridades académicas y administrativas, según las competencias y atribuciones establecidas en la normativa institucional de esta Casa de Estudios Superiores.
- D. Las modificaciones al RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", deben ser aprobadas mediante Resolución del Consejo Superior Académico, conforme establece el Inciso a. Artículo 29°. **ATRIBUCIONES** del Estatuto Orgánico".

Asimismo, **RECOMIENDA**: La Dirección Nacional Jurídica, recomienda a su Autoridad, remitir antecedentes y el presente Informe Legal EMI-DNJ. INF. LEGAL N° 249/2025 de 04 de noviembre de 2025 a Secretaría General, para la elaboración de la Resolución del Consejo Superior Académico que apruebe la Modificación del del RAC-03 Régimen Docente de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, el proyecto de Régimen Docente de Grado RAC-03 en su Versión 4.0, tiene por **OBJETO** "Establecer los lineamientos para el desarrollo de la actividad docente, a partir de su relación contractual, los mecanismos de selección y evaluación en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". La **FINALIDAD** es "Reglamentar el ejercicio profesional docente, para garantizar la calidad académica y el compromiso institucional en la prestación del servicio". El **ALCANCE** de las disposiciones del presente reglamento son de "aplicación obligatoria en todas la Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y respecto a la **RELACIÓN CONTRACTUAL**, es la "relación de prestación de servicios del docente con la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", bajo las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de naturaleza administrativa sujetas a las normas que regulan las contrataciones de bienes y servicios del Estado".

Que, el proyecto de Régimen Docente de Grado RAC-03, consigna una estructura de contenido acorde a la naturaleza jurídica institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y establece las características de los procesos y procedimientos para la:

- > CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE
- > CONVOCATORIA DOCENTE, SELECCIÓN,
- > EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DOCENTE,
- > ADJUDICACIÓN DOCENTE, EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE
- > OBLIGACIONES DEL DOCENTE
- > EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE
- > PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA
- > PERMISOS
- > RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- > ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO
- > DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- > DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 024/2025**

**La Paz, 5 de noviembre de 2025**

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES  
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la modificación del Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado" con 13 (trece) Capítulos, 81 (ochenta y un) Artículos y 4 (cuatro) Anexos, propuesto por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de las Unidades Académicas de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Riberalta, el Trópico, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía  
DECAÑO EMI

  
Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano  
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

  
Cnl. DAEN Mario Raúl Sangoval Nava  
VICERRECTOR DE GRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
BOLIVIA




**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 024/2025**

*La Paz, 5 de noviembre de 2025*

Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres  
**RECTOR**  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

**Es Conforme**

Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO GENERAL**

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## INDICE

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1º.    OBJETO.....	1
Artículo 2º.    FINALIDAD .....	1
Artículo 3º.    ALCANCE .....	1
Artículo 4º.    RELACIÓN CONTRACTUAL .....	1
Artículo 5º.    MARCO LEGAL .....	2
Artículo 6º.    DEFINICIONES .....	2
 <b>CAPÍTULO II .....</b>	 <b>5</b>
<b>CLASIFICACIÓN DOCENTE .....</b>	<b>5</b>
Artículo 7º.    CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE .....	5
Artículo 8º.    DOCENTE LICENCIATURA.....	5
Artículo 9º.    DOCENTE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR .....	6
Artículo 10º.   DOCENTE TEMPORAL.....	6
Artículo 11º.   DOCENTE PRINCIPAL.....	6
Artículo 12º.   DOCENTE EXTRAORDINARIO .....	6
Artículo 13º.   DOCENTE PREUNIVERSITARIO .....	7
Artículo 14º.   DOCENTE DE TEORÍA Y PRÁCTICA .....	7
Artículo 15º.   DOCENTE DE LABORATORIO.....	7
Artículo 16º.   DOCENTE TIEMPO COMPLETO .....	7
Artículo 17º.   DOCENTE DE MEDIO TIEMPO.....	8
Artículo 18º.   DOCENTE DE TIEMPO HORARIO .....	8
 <b>CAPÍTULO III .....</b>	 <b>9</b>
<b>CONVOCATORIA DOCENTE .....</b>	<b>9</b>
Artículo 19º.   PROCESO DE SELECCIÓN .....	9
Artículo 20º.   INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	9
Artículo 21º.   REQUERIMIENTO DOCENTE .....	10
Artículo 22º.   REQUISITOS GENERALES PARA LA .....	11
POSTULACIÓN .....	11
Artículo 23º.   INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	14
Artículo 24º.   CONVOCATORIA .....	17
Artículo 25º.   PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	18
 <b>CAPÍTULO IV .....</b>	 <b>20</b>
<b>PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA .....</b>	<b>20</b>
<b>SELECCIÓN DOCENTE.....</b>	<b>20</b>
Artículo 26º.   POSTULACIÓN .....	20
Artículo 27º.   PROCESO DE EVALUACIÓN .....	20

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Artículo 28°.	COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL ....	20
Artículo 29°.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN LICENCIATURA Y.....	21
	PREUNIVERSITARIO.....	21
Artículo 30°.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA ....	22
	EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO.....	22
Artículo 31°.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN TÉCNICO UNIVESITARIO ....	28
	SUPERIOR.....	28
Artículo 32°.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA ...	28
	EN TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR.....	28
Artículo 33°.	COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA MILITAR.....	34
Artículo 34°.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN MATERIA .....	35
Artículo 35°.	PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN ...	40
	DOCUMENTAL.....	40
Artículo 36°.	PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN.....	40
	DOCUMENTAL.....	40
Artículo 37°.	REPRESENTACIÓN.....	41
Artículo 38°.	PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN.....	41
Artículo 39°.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA... SELECCIÓN DOCENTE AL DIRECTOR ACADÉMICO .	41
Artículo 40°.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ..... LA SELECCIÓN DOCENTE AL VICERRECTOR DE ...	42
	GRADO .....	42
Artículo 41°.	APROBACIÓN DE RESULTADOS DE LAS... AUTORIDADES ACADÉMICAS .....	42

**CAPÍTULO V..... 43**

**ADJUDICACIÓN DOCENTE..... 43**

Artículo 42°.	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN .....	43
Artículo 43°.	INGRESO COMO DOCENTE TEMPORAL.....	43
Artículo 44°.	CATEGORIZACIÓN.....	43
Artículo 45°.	ESCALA DE LA CATEGORIZACIÓN .....	44
Artículo 46°.	DOCENTE NO CATEGORIZADO .....	45
Artículo 47°.	VALIDACIÓN DOCENTE POR PERIODO .....	45
Artículo 48°.	INVITACIÓN COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO ...	45

**CAPÍTULO VI..... 46**

**OBLIGACIONES DEL DOCENTE..... 46**

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Artículo 49°.	CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE .....	46
---------------	--	----

**CAPÍTULO VII..... 49**

**EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE..... 49**

Artículo 50°.	EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE .....	49
Artículo 51°.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES.....	49
Artículo 52°.	RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS DEL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES.....	50
Artículo 53°.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	50
Artículo 54°.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	52
Artículo 55°.	PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA.....	52
Artículo 56°.	ESCALA DE CALIFICACIONES.....	53
Artículo 57°.	REPORTE DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE .....	53
Artículo 58°.	EFFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA.....	53

**CAPÍTULO VIII..... 55**

**PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA..... 55**


Artículo 59°.	INICIO DE LA EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA .....	55
Artículo 60°.	REQUISITOS BÁSICOS PARA POSTULAR A LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA.....	55
Artículo 61°.	EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA .....	56
Artículo 62°.	COMISIÓN EVALUADORA PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA .....	56
Artículo 63°.	CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA .....	57
Artículo 64°.	ALCANCE DE LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA.....	57

**CAPÍTULO IX..... 58**

**PERMISOS..... 58**

Artículo 65°.	PERMISOS .....	58
Artículo 66°.	ABANDONO.....	58
Artículo 67°.	SANCIÓN.....	58



 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

### **Artículo 1º. OBJETO**

Establecer los lineamientos para el desarrollo de la actividad docente, a partir de su relación contractual, los mecanismos de selección y evaluación en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 2º. FINALIDAD**


Reglamentar el ejercicio profesional docente, para garantizar la calidad académica y el compromiso institucional en la prestación del servicio.

### **Artículo 3º. ALCANCE**

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 4º. RELACIÓN CONTRACTUAL**

Es la relación de prestación de servicios del docente con la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, bajo las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de naturaleza administrativa sujetas a las normas que regulan las contrataciones de bienes y servicios del Estado.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025


## **Artículo 5°. MARCO LEGAL**

- a) Constitución Política del Estado de 07 febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- c) Ley 1202 que adecúa la naturaleza jurídica de la EMI, de 18 de julio de 2019.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y modificaciones de 03 de noviembre de 1992 y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- f) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” aprobado por RCSD N° 003/2021 de 22 de abril de 2021.
- g) Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” aprobado por RCSA N° 005/2019 de 15 de febrero de 2019.

## **Artículo 6°. DEFINICIONES**

### **ASIGNATURA**

La asignatura es un conjunto ordenado de unidades de aprendizaje, que forma parte del diseño curricular de la carrera.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **DOCENCIA**

La docencia es el proceso de desarrollar y ejecutar los programas de estudio, diseñar e implementar estrategias de enseñanza-aprendizaje, evaluar el rendimiento de los estudiantes de la asignatura impartida.

## **DOCENTE**

Es el profesional con grado académico y título profesional que desarrolla el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación en una asignatura, promoviendo el pensamiento crítico en la EMI de acuerdo con sus fines y objetivos.

## **PERIODO ACADÉMICO**


Tiempo definido de acuerdo a calendario académico, durante el cual se desarrollan las actividades académicas y administrativas.

## **CALENDARIO ACADÉMICO**

En el mes de octubre de cada gestión, se deberá aprobar el documento en el cual se establece el cronograma de Actividades Académicas para el nivel de Grado anual, el cual es propuesto por el Vicerrectorado de Grado en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación.

## **CALENDARIO DE CONTRATACIÓN DOCENTE**

Es el cronograma oficial que establece los plazos, etapas, requisitos y procedimientos para la selección, evaluación, contratación de docentes en la Escuela Militar de Ingeniería.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO (PDEA)**

Es el conjunto de información elaborada por el docente para la planificación, ejecución, seguimiento y control académico

## **SISTEMA DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SRPDEA)**


Es el sistema de información que permite registrar la planificación y desarrollo académico elaborado por el docente.

## **PLAN DE TRABAJO DOCENTE**

Es el documento mediante el cual el docente organiza el desarrollo de las competencias identificadas en el Diseño Curricular y su evaluación considerando los plazos establecidos en el Calendario Académico, siendo su presentación obligatoria en formato digital e impreso.

## **CUADERNO DE SEGUIMIENTO**

Es el documento impreso y/o digital de acuerdo con el diseño curricular vigente contenido en el Registro de Planificación y Desarrollo Académico RPDEA, que evidencia todas las actividades desarrolladas en la evaluación continua a los estudiantes, así como los registros de inserción de notas al sistema, previa revisión de los mismos, debiendo evidenciar el cumplimiento durante y concluido el periodo académico a Jefatura de Carrera.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025


## **CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DOCENTE**

### **Artículo 7º. CLASIFICACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE**

- a.** Según el grado académico a Impartir.
  - Docente de licenciatura
  - Docente de Técnico Universitario Superior
  
- b.** Según su naturaleza.
  - Docente Temporal
  - Docente Principal
  - Docente Extraordinario
  - Docente de Preuniversitario
  
- c.** Según componente de la asignatura.
  - Docente Teoría practica
  - Docente Laboratorio
  
- d.** Según tiempo de dedicación.
  - Docente de Tiempo Completo
  - Docente de Medio Tiempo
  - Docente de Tiempo Horario

### **Artículo 8º. DOCENTE LICENCIATURA**

Es el profesional que presta servicio de docencia correspondiente a Departamentos y/o Carreras a nivel Licenciatura en la Escuela Militar de Ingeniería.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 9º. DOCENTE TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR**

Es el profesional que presta servicio de docencia correspondiente a Departamentos y/o Carreras a nivel Técnico Universitario Superior en la Escuela Militar de Ingeniería.

## **Artículo 10º. DOCENTE TEMPORAL**

Es el profesional que, de acuerdo a convocatoria, aprobó con el mejor puntaje la evaluación documental, pudiendo permanecer por 2 (dos) periodos académicos semestrales continuos en la misma asignatura. Su continuidad estará condicionada a los resultados de la Evaluación Periódica Docente.

## **Artículo 11º. DOCENTE PRINCIPAL**


Es aquel profesional que, habiendo cumplido satisfactoriamente 2 (dos) periodos académicos continuos en la misma asignatura como docente temporal, será considerado para su contratación como docente principal de la asignatura, previo procedimiento establecido en el CAP. VIII del presente reglamento.

Para acceder a la docencia principal, la asignatura considerada debe tener una carga horaria mínima de cuatro horas semanales en el diseño curricular.

El docente principal, será sujeto a evaluación periódica conforme al presente REGLAMENTO.

## **Artículo 12º. DOCENTE EXTRAORDINARIO**

- a. Es el profesional que cumple con los requisitos generales y específicos y que es invitado a prestar servicios de docencia,

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

ante una eventualidad y/o impedimento para cubrir la acefalia de la asignatura por declaratoria desierta de la convocatoria o resolución de contrato.

- b.** En este tipo, se encuentra también el profesional nacional o extranjero con experiencia comprobada mayor a cinco años en el ejercicio de su profesión, que no cuenta con algún requisito general para ser Docente Temporal y que es invitado para ejercer docencia en una o más asignaturas en base a un contrato especial, ante una eventualidad y/o impedimento para cubrir la acefalia de la asignatura por declaratoria desierta de la convocatoria o resolución de contrato.

### **Artículo 13º. DOCENTE PREUNIVERSITARIO**

Es el profesional que presta servicios de nivelación académica a los estudiantes bachilleres postulantes a la Escuela Militar de Ingeniería.

### **Artículo 14º. DOCENTE DE TEORÍA Y PRÁCTICA**

Es el profesional contratado para el ejercicio de la docencia en el componente teoría y práctica de una determinada asignatura.

### **Artículo 15º. DOCENTE DE LABORATORIO**

Es el profesional contratado para el ejercicio de la docencia en el componente laboratorio de una determinada asignatura.

### **Artículo 16º. DOCENTE TIEMPO COMPLETO**

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 16 (dieciséis) a 25 (veinticinco) horas académicas semanales, de acuerdo a Contrato y Términos de Referencia, no debiendo exceder

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

las 500 (quinientas) horas académicas en un periodo académico.

### **Artículo 17º. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO**

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 11 (once) a 15 (quince) horas académicas semanales, de acuerdo a contrato y términos de referencia, no debiendo exceder las 300 (trecientas) horas académicas en un periodo académico.

### **Artículo 18º. DOCENTE DE TIEMPO HORARIO**

Es el docente con una carga horaria de aula acumulada de 2 (dos) a 10 (diez) horas académicas semanales, de acuerdo a contrato y términos de referencia, no debiendo exceder las 200 (doscientas) horas académicas en un periodo académico.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO III CONVOCATORIA DOCENTE**

### **Artículo 19º. PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección para la contratación del servicio de Docencia se desarrolla en las siguientes etapas:

- a. Requerimiento de la Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- b. Publicación de la convocatoria.
- c. Evaluación Documental.
- d. Adjudicación.


### **Artículo 20º. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **a. Para nivel Preuniversitario**

El Director de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección Docente de Preuniversitario de acuerdo al Calendario de Contratación Docente.

#### **b. Para nivel Grado**

El Vicerrectorado de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección y Contratación Docente para las Carreras y Materia Militar de acuerdo al Calendario de Contratación Docente.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 21°. REQUERIMIENTO DOCENTE**

### **a. Para nivel Preuniversitario**


El Jefe de Ciencias Básicas, remitirá a la Dirección de Grado con copia a la Unidad de Evaluación y Acreditación, el requerimiento de Docentes para los cursos de Preuniversitarios o Vestibular, de acuerdo al Calendario Académico.

### **b. Para nivel Grado**

Las Jefaturas de Departamento y/o Carrera, Ciencias Básicas y Operaciones, realizarán la evaluación de su plantel docente en la segunda semana posterior a las evaluaciones del segundo parcial de cada periodo académico semestral; con el objeto de determinar las asignaturas acéfalas del siguiente Periodo Académico y presentarlas a la Unidad de Evaluación y Acreditación, para que proceda a centralizar, revisar, evaluar y presentar el requerimiento correspondiente a la Dirección de Grado para su aprobación, con copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

### **c. A Nivel Nacional**


La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación centralizará, revisará, evaluará el requerimiento de las Unidades Académicas conforme a la normativa en actual vigencia y elevará a Vicerrectorado de Grado el requerimiento planteado, para conocimiento y consideración.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 22º. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN**

### **I. Para Preuniversitario y Grado**

- a. Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y “documentación convalidada legalmente”) que cuenten con:
1. Diploma Académico en grado de licenciatura y Título Profesional emitido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana con Grado igual o superior al Grado Académico terminal que ofrece la Carrera a la que postula.
  2. Experiencia profesional en general no menor a 5 (cinco) años desde la emisión del título profesional.
  3. Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
  4. Certificado de no poseer antecedentes negativos de desempeño docente o faltas a la ética y moral en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, emitido por la Unidad de Evaluación y Acreditación mediante el Sistema de Información de Gestión Docente (SIGD).


	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” podrá solicitar referencias de no poseer antecedentes negativos a otras Universidades, Instituciones Militares, Instituciones Públicas y Privadas.


5. Presentación de Certificados de REJAP, CENVI y formulario SIGEP.
  6. Presentación de NIT con la actividad económica de servicio docente.
- b.** Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, debe presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.
- c.** Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia por primera vez debe presentar sus documentos en fotocopias simples, concluido el proceso, en caso de ser adjudicado, debe presentar antes de su contratación, los documentos en copias legalizadas de acuerdo a las exigencias de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

## **II. Para Materia Militar**

- a.** Podrán postularse a la docencia de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, los profesionales nacionales que cuenten con:
1. Diploma Académico o Título Profesional de Licenciado en Ciencia y Artes Militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025


2. Diploma de Estado Mayor (DEM), Diploma de Ingeniero Militar (DIM), solo personal del Ejército, a partir del grado de Mayor.
  3. Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
  4. Certificado de no poseer antecedentes negativos de desempeño docente o faltas a la ética y moral en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, emitido por la Unidad de Evaluación y Acreditación mediante el Sistema de Información de Gestión Docente (SIGD). La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” podrá solicitar referencias de no poseer antecedentes negativos a otras Universidades, Instituciones Militares, Instituciones Públicas y Privadas.
  5. Presentación de Certificados de REJAP, CENVI y formulario SIGEP.
  6. Presentación de NIT con la actividad económica de servicio docente.
- b.** Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia que cuente con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.
- c.** Para el proceso de selección docente el profesional que postula a la docencia por primera vez debe presentar su documento en fotocopia simple, concluido el proceso, en caso

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025


de ser adjudicado, debe presentar antes de su contratación, los documentos en copias legalizadas de acuerdo a las exigencias de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

## **Artículo 23º. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

- I. La convocatoria para asignaturas de Preuniversitario y Carreras, contemplará como mínimo la información siguiente:
  - a. Carrera y Nombre(s) de la(s) asignatura(s) en la que se requiere personal Docente, especificando el componente: Teoría-Práctica y/o Laboratorio, según corresponda por cada Unidad Académica, especificando la carga horaria de cada una.
  - b. Formación académica del Profesional y su especialidad, en correspondencia a la(s) asignatura(s) en la(s) que se requiere personal Docente.
  - c. Lugar, fecha y hora límite de recepción de la documentación requerida.
  - d. Documentación a presentar por los postulantes antiguos:
    1. Carta de postulación escrita al Director de la Unidad Académica.
    2. Los docentes que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su Hoja de Vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

- 3. Fotocopia del documento de identificación actualizado.**
- e. Documentación a presentar por los postulantes nuevos:**
- 1. Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.**
  - 2. Hoja de datos de acuerdo a formato accesible en el portal Web de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.**
  - 3. Fotocopia del certificado de nacimiento computarizado actualizado.**
  - 4. Fotocopia del documento de identificación actualizado.**
  - 5. Fotocopia del Diploma Académico y Título Profesional emitido por una Universidad del Sistema de Universidad Boliviana.**
  - 6. Para profesionales titulados en el extranjero, fotocopia del Título Profesional revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana.**
  - 7. Fotocopias de Título de Maestría o Doctorado, emitido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (No excluyente).**
  - 8. Fotocopia de Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.**
  - 9. Fotocopia de certificado de conocimiento del idioma inglés (No excluyente).**
  - 10. Fotocopia de certificados que acredite el ejercicio docente. (No excluyente).**
  - 11. Fotocopias de certificados que acrediten contar con experiencia profesional no menor a 5 (cinco) años a partir de la emisión del Título Profesional.**

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

**12.**Listado de Producción Intelectual: acuerdo al RAC-15.  
(no excluyente)

**13.**El profesional extranjero, deberá acreditar su residencia legal de acuerdo a normas del Estado Plurinacional de Bolivia.

**II.** La convocatoria para Asignatura Militar, contemplará como mínimo la información siguiente:

**a.** Nombre de la asignatura y paralelo, en la que se requiere personal docente, según corresponda por cada Unidad Académica, especificando la carga horaria.

**b.** Documentación a presentar por los postulantes antiguos:

**1.**Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.


**2.**Los docentes que cuenten con su File Docente actualizado en la Unidad de Evaluación y Acreditación, deberán presentar su hoja de vida de acuerdo a formulario establecido actualizado a la fecha de presentación.

**3.**Fotocopia del documento de identificación actualizado.

**c.** Documentación a presentar por los postulantes nuevos:

**1.** Carta de postulación dirigida al Director de la Unidad Académica.

**2.** Hoja de Datos de acuerdo a formato accesible en el portal Web de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.


	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

3. Fotocopia del certificado de nacimiento computarizado actualizado.
4. Fotocopia del documento de identificación actualizado.
5. Fotocopia legalizada del título de licenciado en ciencias y artes militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).
6. Fotocopia legalizada del Diploma de Estado Mayor o Diplomado en Ingeniería Militar.
7. Fotocopias de Diplomado en Educación Superior por Competencias u otros grados académicos superiores equivalentes en Educación Superior emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
8. Fotocopias de Diplomas o Títulos de Formación Docente u otros, emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o de la UMFA.
9. Fotocopias de certificado de conocimiento del idioma inglés (No excluyente)
10. Fotocopias de certificados que acrediten el ejercicio docente (No excluyente)
11. Listado de Producción intelectual de acuerdo al RAC-15 (No excluyente).

## **Artículo 24º. CONVOCATORIA**

### **a. Para nivel de Preuniversitario**

El Director de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de selección docente de preuniversitario a requerimiento del Jefe de Ciencias Básicas mediante Convocatoria Pública en la página web de la institución y redes sociales.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

La Unidad de Evaluación y Acreditación, planificará y elaborará la Convocatoria elevando a Dirección de Grado para su aprobación.

El tiempo de la publicación y requisitos se establecerá en la Convocatoria

### **b. Para nivel de Grado**

El Vicerrectorado de Grado mediante Nota de Servicio establecerá el inicio del proceso de Selección y Contratación Docente a requerimiento de las UU.AA.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, planificará y elaborará la convocatoria elevando a Vicerrectorado de Grado para su aprobación.

El tiempo de la publicación y requisitos se establecerá en la convocatoria.


## **Artículo 25°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

### **a. Para nivel de Preuniversitario**


La convocatoria será publicada con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del Programa (PSA, Intensivo y Otros); se publicará empleando el portal web oficial y redes sociales oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **b. Para nivel de Grado**

La convocatoria será publicada de acuerdo a calendario de

	<p>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</p>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

contratación docente para el siguiente Periodo Académico semestral; se publicará empleando el portal web oficial y redes sociales oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO IV PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DOCENTE**

### **Artículo 26°. POSTULACIÓN**

Los postulantes se someterán a una Evaluación Documental, debiendo presentar a la Unidad de Evaluación y Acreditación su documentación de acuerdo a las especificaciones establecidas en la publicación de la convocatoria y el presente reglamento.

### **Artículo 27°. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Podrán proceso de selección para la contratación del servicio de Docencia se desarrolla en las siguientes etapas:


- a.** Evaluación Documental.
- b.** Adjudicación.

### **Artículo 28°. COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL**

#### **a. Para nivel de Preuniversitario**

La comisión para la evaluación de postulantes estará integrada por:

- PRESIDENTE:** Director de la Unidad Académica  
**VOCAL :** Jefe de Ciencias Básicas  
**SECRETARIA:** Secretaria de Carrera (personal de apoyo)  
**SUPERVISIÓN:** Personal de la Unidad de Evaluación y Acreditación

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## b. Para nivel de Grado

La comisión para la evaluación de postulantes estará integrada por:

**PRESIDENTE:** Director de la Unidad Académica  
**VOCAL :** Jefe de Departamento o Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones  
**SECRETARIA:** Secretaria de Carrera (personal de apoyo)  
**SUPERVISIÓN:** Personal de la Unidad de Evaluación y Acreditación


La Comisión es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación documental, de los postulantes de acuerdo al Departamento y/o Carreras correspondientes.

Supervisión: Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación

## Artículo 29°. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Preuniversitario o Licenciatura son:

N	COMPONENTES	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Estudios Académicos con Grado Académico	24.6%	246
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	11.0%	110
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	5.10%	51
4	Producción Intelectual y Científica	8.5%	85
5	Experiencia Docente	17.0%	170
6	Experiencia Profesional	16.9%	169
7	Participación en Carrera Universitaria	4.2%	42
8	Carrera Universitaria EMI	12.7%	127
<b>PORCENTAJE TOTAL:</b>		<b>100%</b>	<b>1000</b>

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

El puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.


### **Artículo 30°. EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN LICENCIATURA Y PREUNIVERSITARIO**

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.
2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
4. Producción Intelectual y Científica.
5. Experiencia Docente.
6. Experiencia Profesional.
7. Participación en Carrera Universitaria SUB
8. Carrera Universitaria EMI.

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:

1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION	
1	LICENCIATURA - EMI	43.5%	107	107	se suma los puntajes obtenidos de los grados	
	LICENCIATURA - SUB		102			
2	ESPECIALIDAD - EMI	13%	32	32		
	ESPECIALIDAD - SUB		27			
3	MAESTRÍA - EMI	17.4%	43	43		
	MAESTRÍA - SUB		38			
4	DOCTORADO - EMI	26.1%	64	64		
	DOCTORADO - SUB		60			
		100%	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>	<b>246</b>		


La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria de la asignatura.

## 2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	TÉCNICO SUPERIOR - EMI	4.5%	5	0	5	se suma los puntajes obtenidos de los grados
	TÉCNICO SUPERIOR - SUB		3	0		
2	LICENCIATURA - EMI	18.2%	20	0	20	
	LICENCIATURA - SUB		15	0		
3	ESPECIALIDAD - EMI	22.7%	25	0	25	
	ESPECIALIDAD - SUB		20	0		
4	MAESTRÍA - EMI	27.3%	30	0	30	
	MAESTRÍA - SUB		25	0		
5	DOCTORADO - EMI	27.3%	30	0	30	
	DOCTORADO - SUB		25	0		
		100%	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>110</b>	

Solo se considera los estudios académicos con grado académico del SUB.

## 3. Otros estudios certificados sin Grado Académico.


 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 RHS ACAD	4%	1	1	2	Se considera hasta dos cursos por cada componente.
2	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - NACIONALES	8%	2	2	4	
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	12%	3	3	6	
4	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO	4%	1	1	2	
6	DIPLOMADO (DESDE 800HRS)	20%	5	5	10	
7	DIPLOMADO ORIENTADO A LA ASIGNATURA (DESDE 800HRS)	36%	9	9	18	Se considera hasta tres cursos por cada componente.
7	POSDOCTORADO	16%	4	4	8	Se considera hasta dos cursos por cada componente.
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>50</b>	

Los estudios académicos sin grado deberán estar orientados a la asignatura a impartir cátedra.

#### 4. Producción Intelectual y Científica.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION
1	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE - EMI	4.4%	1	1	4	Se considera máximo cuatro certificados/registros de cada componente.
	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE		0.58	0.58		
2	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS, MANUALES, VIDEOS EDUCATIVOS - EMI	11.1%	2.25	2.25	9	
	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS, MANUALES, VIDEOS EDUCATIVOS		1.30	1.30		
3	LIBROS (SENAPI o ISBN) - EMI	17.8%	3.75	3.75	15	
	LIBROS (SENAPI o ISBN)		2.16	2.16		
4	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA) - EMI	26.7%	5.75	5.75	23	
	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA)		3.31	3.31		

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>			CÓDIGO	RAC -03
				VERSIÓN	4.0
				AÑO	2025

5	ARTÍCULOS INDEXADOS (QS) - EMI	CIENTÍFICOS	40%	8.5	8.5	34
	ARTÍCULOS INDEXADOS (QS)	CIENTÍFICOS		4.9	4.9	
			<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>85</b>

El/la postulante deberá evidenciar su autoría o titularidad presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la documentación original, debiendo a su vez, registrarse a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la Unidad de Evaluación y Acreditación.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

## 5. Experiencia Docente.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	41.2%	2	2	70	35 SEM.MAX
2	DOCENCIA EN OTRA ASIGNATURA EN LA EMI	20.60%	1	1	35	35 SEM.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS CASAS DE ESTUDIO SUPERIORES	20.60%	1	1	35	35 SEM.MAX
4	TUTOR DE GRADO O POSGRADO	8.80%	0,5	0,5	15	30 TUT.MAX
5	REVISOR DE GRADO O POSGRADO	8.80%	0,5	0,5	15	30 REV.MAX
					<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>	<b>170</b>

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.

La calificación del ejercicio Docente, debe ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

En otras Universidades con el certificado emitido por la instancia correspondiente de la Universidad o Institutos Militares (II.MM.).

## 6. Experiencia Profesional.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOs	DESCRIPCION
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL	100%	8.45	8.45 c/año	169	20 años max.
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO:</b>		<b>169</b>	


- (1) La experiencia profesional general se considerará a partir de la emisión del título profesional.

En el caso de contratos por consultorías en línea, por producto u otro tipo de contrato, estas podrán ser acumulativas, debiendo sumar doce (12) meses para la asignación del puntaje, debidamente certificadas.

Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente o copias de contratos (por ejemplo: el Departamento de Recursos Humanos de la fuente laboral), la documentación deberá estar acompañada de copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa, que emitió la certificación o el contrato, a fin de verificar la legalidad de la empresa.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 7. Participación en Carrera Universitaria SUB

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30%	13	La calificación es sumativa
2	VICERRECTOR	25%	11	
3	DECANO, VICEDECANO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR NACIONAL	20%	8	
4	JEFE/DIRECTOR DE CARRERA, JEFE DEL DPTO. ACADÉMICO	12.5%	5	
5	COORDINADOR ACADÉMICO O SIMILAR, MIEMBRO DE COMISIÓN ACADÉMICA O SIMILAR	7.5%	3	
6	MIEMBRO CONSEJO CARRERA, AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN O SIMILAR	5%	2	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>42</b>	

No aplica para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

Los documentos de respaldo, consisten en certificaciones emitidas por la instancia correspondiente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tienen la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 8. Carrera Universitaria EMI

COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	27.10%	34	La calificación es sumativa
2	VICERRECTOR	23.30%	29	
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	19.40%	25	
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	17.10%	22	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA	13.20%	17	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>127</b>	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 31º.COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN TÉCNICO UNIVESITARIO SUPERIOR**

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Técnico Universitario Superior son:


<b>N</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
1	Estudios Académicos con Grado Académico	<b>22.45%</b>	225
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	<b>10.20%</b>	102
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	<b>15.31%</b>	153
4	Producción Intelectual Técnica	<b>6.12%</b>	61
5	Experiencia Docente	<b>15.31%</b>	153
6	Experiencia Profesional	<b>15.31%</b>	153
7	Participación en carrera universitaria SUB	<b>5.10%</b>	51
8	Carrera Universitaria EMI	<b>10.20%</b>	102
<b>PORCENTAJE TOTAL:</b>		<b>100%</b>	<b>1000</b>

El puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

## **Artículo 32º.EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR**

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
4. Producción Intelectual Técnica.
5. Experiencia Docente.
6. Experiencia Profesional.
7. Participación en Carrera Universitaria SUB.
8. Carrera Universitaria EMI.

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:


1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION
1	TÉCNICO SUPERIOR – LICENCIATURA O SUPERIOR - EMI	62%	139	139	se suma los puntajes obtenidos de los grados
	TÉCNICO SUPERIOR – LICENCIATURA O SUPERIOR - SUB		134		
2	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1 - EMI	19%	43	43	
	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1		38		
3	ESPECIALIDAD TÉCNICA 2 - EMI	19%	43	43	
	ESPECIALIDAD TÉCNICA 1		38		
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>		<b>225</b>	

La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

La Especialidad debe estar orientada al ámbito técnico y en relación a la asignatura a impartir.

2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION	
1	TÉCNICO SUPERIOR EMI	20%	21	0	21	se suma los puntajes obtenidos de los grados	
	TÉCNICO SUPERIOR SUB		16	0			
2	LICENCIATURA EMI	50%	51	0	51		
	LICENCIATURA SUB		46	0			
3	ESPECIALIDAD EMI	10%	10	0	10		
	ESPECIALIDAD SUB		5	0			
4	MAESTRÍA EMI	20%	20	0	20		
	MAESTRÍA SUB		15	0			
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>102</b>		

### 3. Estudios académicos sin Grado Académico.


COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 HRS ACAD.	10.3%	4	4	16	se considera máximo cuatro cursos adicionales por cada componente
2	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - NACIONALES	17.2%	6.5	6.5	26	
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	24.1%	9.25	9.25	37	
4	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN (DESDE 800HRS)	20.7%	8	8	32	
5	DIPLOMADO ORIENTADO A LA ASIGNATURA (DESDE 800HRS)	27.6%	10.5	10.5	42	
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>153</b>	

Los estudios académicos sin grado deberán estar orientados a la asignatura a impartir docencia.

### 4. Producción Intelectual Técnica

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION	
1	TEXTOS, GUÍAS MANUALES - EMI	37.5%	5.75	5.75	23	Se considera máximo cuatro certificados/registros de cada componente emitidos en los últimos 5 años antes del proceso de postulación	
	TEXTOS, GUÍAS MANUALES		3.31	3.31			
2	LIBROS - EMI	62.5%	9.5	9.5	38		
	LIBROS		5.48	5.48			
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>61</b>		

El/la postulante deberá evidenciar su autoría o titularidad

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la documentación original, debiendo a su vez, regirse a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la UEA.


La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

## 5. Experiencia Docente.

	COMPONENTES	%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	42.40%	3.25	3.25	65	20 SEM.MAX
2	DOCENCIA EN OTRA ASIGNATURA EN LA EMI	21.20%	1.60	1.60	32	20 ASIG.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS CASAS DE ESTUDIO SUPERIORES	18.20%	1.4	1.4	28	20 ASIG.MAX
4	TUTOR DE PROYECTOS T.U.S	9.10%	0.47	0.47	14	20 TUT.MAX
5	REVISOR DE PROYECTOS T.U.S.	9.10%	0.47	0.47	14	20 REV.MAX
		<b>100 %</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>153</b>	

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

La calificación del ejercicio Docente, deberá ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.


Para la certificación de Tutor o Miembro del Tribunal de Trabajo de Grado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, el docente deberá presentar a la Unidad de Evaluación y Acreditación los avisos originales de la defensa publica junto a una copia, en caso de no contar con los avisos deberá presentar fotocopias del libro de actas de las defensas públicas de la carrera, autenticadas (sello y firma) por el Jefe de Carrera. Realizada la verificación, la documentación deberá ser derivada a la sección Estadística y Kardex Docente para su introducción al sistema y posterior archivo.

La certificación deberá ser emitida por la Unidad de Evaluación y Acreditación a través del Área de Estadística y Kardex debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica.

En otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad o Instituto Militar (II.MM.) correspondiente.

## 6. Experiencia Profesional.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOS	DESCRIPCION
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL	100 %	7.65	7.65 c/año	153	20 años max.
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>					<b>153</b>	

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

- (1) La Experiencia profesional general se considerará a partir de la emisión del título profesional.
- (2) La experiencia profesional específica debe evidenciarse con respaldo original cuando se lo requiera.

En el caso de contratos por consultorías en línea, por producto u otro tipo de contrato, estas podrán ser acumulativas, debiendo sumar 12 meses para la asignación del puntaje, debidamente certificadas.


Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente o copias de contratos (por ejemplo: el Departamento de Recursos Humanos de la fuente laboral), la documentación deberá estar acompañada de copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa, que emitió la certificación o el contrato, a fin de verificar la legalidad de la empresa.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 7. Participación en Carrera Universitaria SUB

COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30%	15	La calificación es sumativa
2	VICERRECTOR	25%	13	
3	DECANO, VICEDECANO, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR NACIONAL	20%	10	
4	JEFE/DIRECTOR DE CARRERA, JEFE DEL DPTO. ACADÉMICO	12.5%	6	
5	COORDINADOR ACADÉMICO O SIMILAR, MIEMBRO DE COMISIÓN ACADÉMICA O SIMILAR	7.5%	4	
6	MIEMBRO CONSEJO CARRERA, AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN O SIMILAR	5%	3	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>51</b>	

No aplica para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Los documentos de respaldo consisten en certificaciones emitidas por la instancia correspondiente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tienen la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 8. Carrera Universitaria EMI


COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30.80%	31	La calificación es sumativa
2	VICERRECTOR	26.9%	27	
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	23.10%	24	
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	15.4%	16	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA	3.80%	4	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>102</b>	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

## Artículo 33º. COMPOSICIÓN PORCENTUAL EVALUACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA MILITAR

Los puntajes máximos de los parámetros para la Evaluación Documental de los postulantes para la docencia en Materia Militar son:

N	COMPONENTES	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Estudios Académicos con Grado Académico	<b>14.02</b>	140
2	Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas	<b>11.21</b>	112
3	Otros estudios certificados sin Grado Académico	<b>9.35</b>	94
4	Producción Intelectual y Científica	<b>18.69</b>	187


	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025
5	Experiencia Docente	<b>9.35</b>	93
6	Experiencia Profesional	<b>4.67</b>	47
7	Participación en Carrera Universitaria	<b>18.69</b>	187
8	Carrera Universitaria EMI	<b>14.02</b>	140
<b>PORCENTAJE TOTAL:</b>		<b>100%</b>	<b>1000</b>

El puntaje puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 1000 (mil) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

### **Artículo 34º. EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA CÁTEDRA EN MATERIA**

La evaluación documental es el proceso de comprobación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional orientado a la cátedra postulada. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura Militar.
  2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.
  3. Estudios Académicos sin Grado Académico.
  4. Producción Intelectual y Científica.
  5. Experiencia Docente.
  6. Experiencia Profesional.
  7. Participación en Carrera Universitaria SUB.
  8. Carrera Universitaria EMI.
- 
1. Estudios Académicos con Grado Académico orientado a la Asignatura Militar.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE MAX. SEGÚN GRADO	DESCRIPCION
1	LICENCIATURA EN CIENCIAS Y ARTE MILITAR	31.80%	43	43	se suma los puntajes obtenidos de los grados
2	DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM-DIM)	15.40%	22	22	
3	DIPLOMADO EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	11.50%	16	16	
4	MAESTRÍA EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	25.00%	35	35	
5	DOCTORADO EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	17.30%	24	24	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>		<b>140</b>	


La postulación a la cátedra deberá sujetarse a la profesión adquirida orientada a la asignatura militar a impartir, debiendo demostrar y evidenciar con títulos profesionales y a los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

## 2. Estudios Académicos con Grado Académico en otras disciplinas.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	LICENCIATURA EMI	35%	39	0	39	se suma los puntajes obtenidos de los grados
	LICENCIATURA SUB		34	0		
2	ESPECIALIDAD EMI	15%	17	0	17	
	ESPECIALIDAD SUB		12	0		
3	MAESTRÍA EMI	20%	22	0	22	
	MAESTRÍA SUB		17	0		
4	DOCTORADO EMI	30%	34	0	37	
	LICENCIATURA SUB		29	0		
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>112</b>	

## 3. Otros estudios certificados sin Grado Académico.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX.	DESCRIPCION
1	CURSOS DESDE 80 HASTA 160 HRS ACAD	5%	1.25	1.25	5	se considera máximo cuatro cursos adicionales por cada componente
2	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - NACIONALES	15%	3.5	3.5	14	
3	CURSO MAYOR DE 161 A 799 HRS - INTERNACIONALES	20%	4.75	4.75	19	
4	DIPLOMADO (DESDE 800 HRS)	30%	9.33	9.33	28	

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>				CÓDIGO	RAC -03
					VERSIÓN	4.0
					AÑO	2025
5	POSDOCTORADO	25%	7.67	7.67	23	
6	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO	5%	1.25	1.25	5	
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>94</b>	

Los estudios académicos sin grado, deben estar orientados a la asignatura a impartir cátedra.

#### 4. Producción Intelectual y Científica Militar.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL POR CERT.	PUNTAJE MAX. (4 CERT.)	DESCRIPCION
1	TALLERES Y CONGRESOS SIMPOSIOS O SEMINARIOS COMO PONENTE	6.5%	3	3	12	Se considera máximo 4 certificados/registros de cada componente
2	TEXTOS ACADÉMICOS, GUIAS MANUALES	20.8%	9.75	9.75	39	
3	LIBROS	31.2%	14.50	14.50	58	
4	ARTÍCULOS ACADÉMICOS (OPINION, REFLEXION, REV. BIBLIOGRAFICA)	9.1%	4.25	4.25	17	
5	ARTÍCULOS CIENTÍFICOS INDEXADOS	32.5	15.25	15.25	61	
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>187</b>	

El/la postulante deberá evidenciar su autoría o titularidad presentando la certificación de la DNCyT previa presentación de la documentación original, debiendo a su vez, registrarse a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Investigación, Publicación Científica y Producción Intelectual de esta Casa de Estudios Superiores.

El/la postulante debe acreditar su autoría o titularidad presentando la certificación a Kardex de la UEA.

La producción intelectual, debe estar sujeto a las guías o manuales de la Escuela Militar de Ingeniería para los Docentes y Estudiantes.

#### 5. Experiencia Docente en Asignatura Militar.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADIC. POR SEM./TUT./MIE.	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION
1	DOCENCIA EN LA ASIGNATURA EN LA EMI	41.2%	1.95	1.95	39	20 SEM.MAX

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>			CÓDIGO	RAC -03
				VERSIÓN	4.0
				AÑO	2025

2	DOCENCIA EN OTRA ASIGNATURA EN LA EMI	20.6%	0.95	0.95	19	20 SEM.MAX
3	DOCENCIA EN OTRAS CASAS DE ESTUDIO SUPERIORES	20.6%	0.95	0.95	19	20 SEM.MAX
4	TUTOR DE GRADO O POSGRADO	8.8%	0.27	0.27	8	30 TUT.MAX
5	REVISOR DE GRADO O POSGRADO	8.8%	0.27	0.27	8	30 REV.MAX
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>93</b>	

- (1) Deberá evidenciar que tiene experiencia en la asignatura a la que postula impartir cátedra.
- (2) Para fines de evaluación, se valorará la experiencia docente por cada semestre impartido, independientemente de la cantidad de asignaturas impartidas en una misma Carrera.

La calificación del ejercicio Docente debe ser certificada por la Unidad de Evaluación y Acreditación, debiendo el certificado llevar la firma del Jefe de esta Unidad y el Director de Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.


## 6. Experiencia Profesional.

COMPONENTES		%	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE ADICIONAL	MAX. PTOS	DESCRIPCION
1	AÑOS DE SERVICIO	100%	2.35	2.35 c/año	47	20 años max.
		<b>100%</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO:</b>		<b>47</b>	

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 7. Participación en Carrera Universitaria Militar.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	CMTE. FF.AA O EJERCITO, JEFE DE E.M.E. INSPECTOR GENERAL, EJTO, CMTE. DIVISIÓN, RECTOR UNIMIL, JEFE DPTO. DEL EMO.	28.1%	53	Es sumativo
2	VICERRECTOR UNIMIL, JEFE DE E.M. DIVISIONARIO, CMTE DE II.MM.	21.9%	41	
3	JEFE DE ESTUDIOS II.MM.- 2DO. CMTE II.MM.	18.8%	35	
4	CMTE DE PP.UU. RR.MM., SEGUNDO CMTE DE PP.UU.	12.5%	23	
5	DOCENTE O PROFESOR DE II.MM.	18.8%	35	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>187</b>	

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente.


La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y sus reparticiones dependientes, tendrán la facultad de verificar la legalidad de la documentación presentada y/o registrada en el file docente.

## 8. Carrera Universitaria EMI

COMPONENTES		%	PUNTAJE UNICO	DESCRIPCION
1	RECTOR	30.80%	43	La calificación es sumativa
2	VICERRECTOR	26.90%	38	
3	DECANO, ASESOR GENERAL DE RECTORADO, DIRECTOR NACIONAL Y DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE GRADO Y POSGRADO, SECRETARIO GENERAL.	23.10%	32	
4	JEFE DE UNIDAD, JEFE DE CARRERA	15.40%	22	
5	DOCENTE DE ASIGNATURA EN GRADO	3.80%	5	
<b>PUNTAJE MAXIMO:</b>		<b>100%</b>	<b>140</b>	

Aplica solo para Ex Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.

Los documentos de respaldo consistirán en certificaciones (memorándums, hojas de evaluación) emitidas por el organismo competente.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 35º. PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL**

El puntaje mínimo a obtener en la Evaluación Documental permite a la Institución contar con docentes de relativa experiencia, tanto en la enseñanza como en su actividad profesional debiendo contar como mínimo:

- Para Nivel de Licenciatura 150 Puntos
- Para Materia Militar 250 Puntos
- Para Nivel de Técnico Universitario Superior 150 Puntos

Estas puntuaciones se rigen bajo los parámetros establecidos en los Artículos 30, 32 y 34.


El postulante que no alcance esta puntuación mínima será separado del proceso de selección.

## **Artículo 36º. PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL**

Concluida la etapa de Evaluación Documental, el Vocal 1 (Jefe de Departamento y/o Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones) remitirá el informe a la Unidad de Evaluación y Acreditación con los resultados obtenidos por los postulantes en cada asignatura y/o componente en acefalia, considerando a todos los postulantes.

Los puntajes finales serán presentados en planilla de acuerdo al Sistema de Información y Gestión Docente.

La Unidad de Evaluación y Acreditación publicará los resultados del proceso de la evaluación documental en el tablero de informaciones y en la página web oficial de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

### **Artículo 37°. REPRESENTACIÓN**

El postulante que considere que su evaluación ha sido incorrecta, podrá realizar su representación de forma escrita ante el Presidente de la Comisión Evaluadora, dentro las veinticuatro (24) horas después de la publicación de resultados.

### **Artículo 38°. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN**


El Director de la Unidad Académica, dispondrá que el Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación realice los informes respectivos a fin de evaluar, analizar y resolver la representación del postulante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de recepción de la representación, cuyo resultado será comunicado al Director de la Unidad Académica mediante un informe que contenga los nuevos puntajes y se notificará de manera expresa al Postulante la nueva calificación en el tablero de notificaciones de la Unidad de Evaluación y Acreditación en la fecha de su emisión.

La Resolución que se emitirá será de carácter definitivo.

Si los resultados fueran positivos a favor del postulante, se procederá a la asignación de la docencia según puntaje acumulado de la asignatura observada.

### **Artículo 39°. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DOCENTE AL DIRECTOR ACADÉMICO**

La Unidad de Evaluación y Acreditación centralizara los resultados del proceso de Selección y Contratación Docente debiendo elevar el informe al Director de la Unidad Académica.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Toda la documentación generada en el proceso de selección docente debe ser archivada y custodiada en Kardex de cada Unidad Académica

### **Artículo 40°. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA SELECCIÓN DOCENTE AL VICERRECTOR DE GRADO**


El Director de la Unidad Académica elevará el informe de resultados del proceso de selección y contratación docente al Vicerrectorado de Grado con copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, para su verificación y control.

### **Artículo 41°. APROBACIÓN DE RESULTADOS DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS**

El Director Nacional de Evaluación y Acreditación presentará los resultados consolidados del proceso de selección docente propuesto por las Unidades Académicas para su revisión y aprobación por las siguientes Autoridades:

- Rector (a consideración)
- Vicerrector de Grado

En caso de existir observaciones al resultado del plantel docente propuesto, se procederá a la devolución a la Unidad Académica para su revisión y nueva presentación en el plazo máximo de 24 horas.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN DOCENTE**

### **Artículo 42º. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La Dirección Académica mediante la Unidad de Evaluación y Acreditación procederá a la notificación al docente seleccionado mediante:


- Notificación al docente seleccionado en el tablero de notificaciones y portal web oficial.
- El interesado debe dar respuesta formal positiva o negativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de su notificación, concluido el plazo no será considerado para la adjudicación en el Periodo Académico.

### **Artículo 43º. INGRESO COMO DOCENTE TEMPORAL**

El postulante que obtenga la mayor calificación en la Evaluación Documental, será contratado como Docente Temporal para impartir la asignatura por un (1) periodo académico pudiendo extenderse a dos (2) periodos académicos continuos, según los resultados de la evaluación periódica docente.

### **Artículo 44º. CATEGORIZACIÓN**

La categorización docente en la asignatura, es la clasificación que realiza la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, conforme a los resultados de la evaluación documental en el ámbito profesional y académico con incidencia directa en la remuneración económica de los docentes, de acuerdo a escala establecida por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## Artículo 45°. ESCALA DE LA CATEGORIZACIÓN

La escala de categorización está en función al puntaje obtenido en la Evaluación Documental a la formación profesional y académica del docente de acuerdo a los siguientes rangos de puntaje obtenidos:

### I. Nivel Licenciatura:

Categoría	Desde	Hasta
D1	501	1000
D2	401	500
D3	301	400
D4	201	300
D5	101	200
CONTRATADO	0	0


Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Licenciatura para efectos de contratación de servicios.

### II. Nivel Técnico Universitario Superior:

Categoría	Desde	Hasta
T1	501	1000
T2	401	500
T3	301	400
T4	201	300
T5	101	200

Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Técnico Universitario Superior para efectos de contratación de servicios.

### III. Nivel Materia Militar:

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Categoría	Desde	Hasta
M1	501	1000
M2	401	500
M3	301	400
M4	201	300
M5	101	200

Esta escala se aplicará a los docentes seleccionados a impartir la docencia a nivel Materia Militar para efectos de contratación de servicios.

### **Artículo 46º. DOCENTE NO CATEGORIZADO**


La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, de acuerdo a necesidades institucionales, podrá realizar la contratación de docentes sin contemplar la modalidad de categorización establecida en el art. 45. A esta modalidad se le consignará como “DOCENTE NO CATEGORIZADO”.

### **Artículo 47º. VALIDACIÓN DOCENTE POR PERIODO**

La Unidad de Evaluación y Acreditación, debe insertar los resultados finales del proceso de selección docente en el Sistema de Información de Gestión Docente, debiendo remitir una copia de la misma a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación por periodo académico.

### **Artículo 48º. INVITACIÓN COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 del presente reglamento, se realizará la invitación como docente extraordinario a un profesional que cumpla con el perfil requerido.


	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL DOCENTE**

### **Artículo 49°. CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE**

El Docente deberá cumplir con lo siguiente:

- a.** Cumplir y conocer la reglamentación existente para el desarrollo de sus actividades.
- b.** Presentar antes del inicio de clases el Plan de Trabajo de la asignatura que imparte empleando el Sistema RPDEA, e impreso en dos ejemplares (uno para el proceso de contratación y otro para fines de control) al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones de acuerdo con lineamientos establecidos.
- c.** Cumplir con el Calendario Académico y los horarios de clases establecidos.
- d.** Socializar el primer día de clases el Plan de Trabajo a sus estudiantes.
- e.** Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes regulares en su asignatura, de acuerdo a las normas apropiadas al efecto.
- f.** Preparar las pruebas o exámenes para los diferentes periodos formativos u otros que respondan a las normas de evaluación y los criterios de desempeño de la asignatura verificados por el Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- g.** Presentar con los exámenes el Modelo de solución del examen (para las pruebas escritas).

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025


- h.** Presenciar la correcta realización de las evaluaciones al finalizar el periodo incluida la segunda instancia.
- i.** Comunicar en fecha y hora prevista, con la presencia o ausencia del estudiante, con el fin de resolver el examen y socializar la calificación obtenida.
- j.** Presentar en los plazos establecidos a la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, el Cuaderno de Seguimiento establecido en el Sistema RPDEA.
- k.** Participar en programas de formación, capacitación o actualización docente, que organice la EMI.
- l.** Observar buena conducta y comportamiento digno dentro de la Institución y en lugares o actos donde se presente en representación de la EMI.
- m.** Observar el debido decoro, respeto a los miembros y jerarquía de la comunidad universitaria y a los valores éticos y morales.
- n.** Dar cumplimiento a la normativa interna y al Código de Ética de la EMI.
- o.** Ser evaluado en su desempeño al finalizar el periodo académico (evaluación periódica).
- p.** Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas.
- q.** Participar como miembro del Tribunal (tutor o revisor) en los Trabajos de Grado.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

- r.** Participar como miembro del Consejo de Carrera u otro Comité de la Carrera a requerimiento del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- s.** Utilizar las plataformas virtuales interactivas y Sistemas de Información a requerimiento y disposiciones de las Autoridades Académicas.

El Docente Principal, además de cumplir con las condiciones anteriores podrá:

- a.** Elaborar producción intelectual (de acuerdo al RAC-15) u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que imparte.
- b.** Proponer, coordinar y desarrollar con los estudiantes actividades de formación académica de su especialidad según corresponda con autorización del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- c.** Participar en proyectos de Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria, a requerimiento de las Autoridades Académicas.
- d.** Proponer la realización y/o participación en actividades académicas, seminarios, talleres, simposios y otros, conjuntamente con el plantel estudiantil.
- e.** Proponer investigaciones, como tutor de trabajo de grado, que sean aplicativas en empresas e instituciones públicas y privadas.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO VII EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE**

### **Artículo 50°. EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE**

Es la actividad realizada por la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones y los Estudiantes, con la finalidad de contar con una referencia objetiva, respecto al desempeño del docente en cada Periodo Académico para establecer el grado de aplicación de sus habilidades y competencias en el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje y determinar su continuidad en el ejercicio de la docencia.


### **Artículo 51°. EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES**

El Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, realizará la evaluación de su plantel Docente de acuerdo a lo establecido en el calendario de contratación docente empleando el Anexo "C".

La evaluación periódica al docente será realizada por parte del jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, por asignatura en cada Periodo Académico.

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

1. Elaboración, Presentación y Socialización al inicio del Periodo Académico de su Plan de Trabajo.
2. Presentación de los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes (retroalimentación), de manera oportuna al jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

3. Cumplimiento con los horarios establecidos.
4. Actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera.
5. Cumplimiento del contenido de la asignatura.
6. Inserción de notas al sistema en el tiempo establecido.
7. Presentación oportuna del cuaderno de seguimiento.
8. Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional.
9. Elaboración de textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.
10. Asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas.
11. Cumplimiento de la normativa interna de la institución.


### **Artículo 52°. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS DEL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES**

El promedio de la evaluación final podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO C**.

Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato adjunto en el **ANEXO D**.

### **Artículo 53°. EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES**

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u operaciones velarán porque sus estudiantes realicen la evaluación a sus docentes en cada Periodo Académico de acuerdo a lo establecido en el calendario de contratación docente.


	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

La evaluación periódica al docente, se efectuará por cada una de las asignaturas que dicte en el Periodo Académico.

La evaluación periódica al docente, será realizada por los estudiantes que cuenten con una nota acumulada superior a los 3,00 puntos (1er Parcial y 2do Parcial) de manera aleatoria.

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

1. Presentación y socialización a los estudiantes de su Plan de Trabajo al inicio del Periodo Académico.
2. Desarrollo de los temas presentados de su Plan de Trabajo de forma ordenada y secuencial.
3. Revisión oportuna de los exámenes con los estudiantes, estableciendo el modelo de solución.
4. Cumplimiento a los horarios establecidos. (horario de entrada y de salida)
5. Cumplimiento del contenido de la asignatura.
6. Uso de Medios Didácticos diversos, recursos interactivos y multimedia.
7. Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional.
8. Exposición, explicación y aclaración a dudas de forma clara y precisa durante el desarrollo de su clase.
9. Corrección de prácticas, trabajos y tareas asignadas retroalimentando oportunamente.
10. Motivación para la participación de los estudiantes (a través de preguntas, discusiones, trabajo de equipo u otras acciones) durante el desarrollo de su clase.
11. Cumplimiento a la normativa interna de la institución.
12. Ser justo y ecuánime con los estudiantes en aula.

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## Artículo 54°. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

El promedio de la evaluación final podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO C**. Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato del **ANEXO D**.

## Artículo 55°. PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA


Para determinar determinar el puntaje final de la evaluación periódica por asignatura, se debe considerar la siguiente ponderación:

- **TPEP = PEJC \* 0.70 + PEEs \* 0.30**
  - **TPEP** = Total Puntos Evaluación Periódica
  - **PEJC** = Promedio de los puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera
  - **PEEs** = Promedio de los puntos de la Evaluación de los Estudiantes

Para la calificación del PEEs en cada semestre, se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones asignadas por los estudiantes en la asignatura.

Si el docente imparte la asignatura en varios paralelos, se tomará en cuenta el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes paralelos.

Si el Docente imparte Teoría/Practica y Laboratorio, se tomará en cuenta el promedio de los puntajes obtenidos.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

El total de puntos de la evaluación periódica se determinará empleando la formula establecida en el presente artículo.

## **Artículo 56°. ESCALA DE CALIFICACIONES**

Los resultados de la evaluación periódica se sujetarán a la siguiente escala:

<b>Puntos</b>	<b>Resultado</b>
9,50 a 10	Aprobado en condiciones excepcionales
8,50 a 9,49	Aprobado en condiciones óptimas
7,00 a 8,49	Aprobado en condiciones buenas
6,00 a 6,99	Aprobado en condiciones regulares
0,00 a 5,99	Reprobado


## **Artículo 57°. REPORTE DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE**

A concluir el proceso de evaluación periódica, la dirección nacional de Evaluación y Acreditación supervisara y verificara el cumplimiento de los procedimientos establecidos, emitiendo un reporte por Unidad Académica para que sea notificada por los Jefes de Carrera de forma escrita, debiendo remitir la conformidad a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

## **Artículo 58°. EFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA**


El Docente que repruebe su evaluación en la asignatura, no será considerado en el siguiente Periodo Académico y deberá esperar dos (2) Periodos Académicos para postularse nuevamente.

El Docente que acumule dos (2) evaluaciones continuas con "aprobación en condiciones regulares", no será considerado en el siguiente Periodo Académico y deberá esperar un Periodo

	<p>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</p>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

Académico para postularse nuevamente, sometiéndose a un nuevo proceso de selección y Contratación Docente.

El Docente Principal que repruebe la Evaluación Periódica, perderá su condición como docente principal en la asignatura y/o componente que imparte, deberá esperar dos (2) Periodos Académicos para postularse nuevamente.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO VIII PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA**

### **Artículo 59°. INICIO DE LA EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA**

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación emitirá la convocatoria para acceder a la Docencia Principal de la Asignatura, previa aprobación de Vicerrectorado de Grado, concluido el periodo académico, esta convocatoria será socializada mediante la página web oficial y redes sociales.


La convocatoria será dirigida a los Docentes Temporales que hayan aprobado las Evaluaciones Periódicas en dos (2) periodos académicos consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE**.

A fin de garantizar y establecer la mejora continua del proceso enseñanza - aprendizaje, los requisitos generales y específicos se establecerá en la convocatoria.

### **Artículo 60°. REQUISITOS BÁSICOS PARA POSTULAR A LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA**

Los postulantes a la Docencia Principal de la asignatura deben contar con la siguiente documentación:

- Contar con 2 Evaluaciones Periódicas continuas con un promedio igual o superior a 8.5 puntos en la asignatura a postular (recabar de la Unidad de Evaluación y Acreditación el Reporte).
- Que este contemplado en la categoría D2, T2, M2, o superior.

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 61º. EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA**

Para acceder a la Docencia Principal de la Asignatura, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

Para asignaturas de Licenciatura y Ciencias Básicas:

La nota de la evaluación documental considera el Grado Académico mínimo exigido, experiencia profesional y el nivel de categoría mínimo exigido D2, T2, M2 o superior.


Si existiere más de dos postulaciones a la Docencia Principal de la Asignatura (T, P, L) o Paralelo, la Comisión (Art.62) conforme a la documentación presentada, establecerá la evaluación y asignará la Docencia Principal de la Asignatura, plasmando en un Acta.

## **Artículo 62º. COMISIÓN EVALUADORA PARA ACCEDER A LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA**

La comisión estará integrada por:

- Presidente:** Director de Grado
- Vocales:** Jefe de Unidad de Evaluación y Acreditación  
Jefe de Investigación Ciencia y Tecnología.  
Jefe de Carrera o Ciencias Básicas.
- Secretario:** Asesor Jurídico U.A.
- Apoyo Técnico:** Personal de Kardex Docente-UEA.
- Supervisión:** Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación

La comisión es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación del docente temporal postulante a la docencia principal.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

### **Artículo 63°. CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA PRINCIPAL A LA ASIGNATURA**

Mediante resolución del CONSEJO ACADÉMICO, se aprobará y certificará los resultados del proceso de evaluación para la Docencia Principal a la Asignatura, componente o paralelo según corresponda.


Secretaría Académica, debe remitir una copia legalizada de la resolución a la Unidad de Evaluación y Acreditación y elevar otra copia a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

### **Artículo 64°. ALCANCE DE LA DOCENCIA PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA**

La Docencia Principal de la Asignatura se ejercerá en la Unidad Académica donde obtuvo esta condición por dos (2) años consecutivos, cuatro (4) periodos académicos, a la conclusión perderá la Docencia Principal de la Asignatura y se declarará acéfala.

Sera considerado como Docente Principal de la Asignatura postulada solo en un (1) paralelo, en caso de asignársele otro paralelo, no se le reconocerá la condición como Docente Principal. En caso de habilitarse otros paralelos en el periodo académico, la Dirección de Grado dispondrá la asignación de los mismos en función al proceso de selección docente y a las necesidades institucionales.

La condición de Docente Principal podrá ser ejercida en una o más asignaturas y/o componentes (T, P y L) por Departamento o Carrera sin sobrepasar las veinticinco (25) horas académicas semanales.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPITULO IX PERMISOS**

### **Artículo 65º.PERMISOS**


- a. El Docente podrá solicitar permiso extraordinario para faltar a una clase solicitando la compensación en otra fecha para su cumplimiento de la docencia o solicitará su reemplazo el cual será aprobado por el Jefe de Carrera.
- b. Por causas de fuerza mayor o fortuito justificará con su respaldo dentro de las 24 horas su inasistencia debiendo reprogramar la clase dentro el periodo académico y/o programa por única vez.
- c. Cuando el Docente solicite permiso en forma reiterada (tres o más veces), el Jefe de Carrera tiene la obligación de elevar un informe para la resolución de contrato al área jurídica.

### **Artículo 66º.ABANDONO**

Se constituye abandono cuando se evidencia la asistencia de ingreso y no se constituya a su aula, debiendo reponer la clase e informar la motivación de su ausencia por única vez.

### **Artículo 67º.SANCIÓN**

Las faltas sin permiso a clases, incumplimiento de las cláusulas del contrato, así como no cumplir con las normativas institucionales, constituyen causal de resolución de contrato.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO X RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

### **Artículo 68°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato concluirá por las siguientes causales:

- Cumplimiento del objeto de contrato
- Por resolución del Contrato

### **Artículo 69°. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

A requerimiento de la Entidad:


- Por incumplimiento al contrato

A requerimiento del Docente:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito

El Departamento y/o Carrera debe elevar un informe de los antecedentes de las causas de la resolución contrato a la Unidad de Evaluación y Acreditación.

El Área de Jurídica debe elevar un informe de los antecedentes de las causas de la resolución contrato a la Unidad de Evaluación y Acreditación.

	RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## CAPÍTULO XI ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO

### Artículo 70°. CONSEJO DE CARRERA

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo académico de la Carrera, con funciones inherentes a la solución de problemas vinculados con el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

### Artículo 71°. CONFORMACIÓN


El Consejo de Carrera estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

<b>Presidente:</b>	Jefe de Carrera
<b>Vocales:</b>	Un Docentes Principales en ejercicio en la carrera. Dos Docentes Temporales o Principales
<b>Secretario:</b>	Un Docente Destacado

Para el nombramiento como Secretario del Consejo de Carrera el Jefe de Carrera seleccionará al Docente más destacado de la Carrera.

El “Docente Ordinario Categorizado a Dedicación Exclusiva”, establecido en el Estatuto Orgánico Art.60, será suplido por “Un Docentes Principales en ejercicio en la carrera.”

El Art.60 inciso c, del Estatuto Orgánico establece: “Dos Docentes Ordinarios Contratados en ejercicio en la Carrera.”, será suplido por “Dos Docentes Temporales o Principales.”

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 72°.REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO**

Para ser miembro del Consejo de Carrera (Vocales), los Docentes deben pertenecer mínimamente a la Categoría D4, T4 o M4 y ser Docente Principal con al menos 5 años de experiencia en la EMI.


## **Artículo 73°.PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CARRERA**

- a. El Jefe de Carrera, realizará invitación escrita a los Docentes que cumplan con los requisitos mínimos para formar parte del Consejo de Carrera.
- b. La Selección se realizará de acuerdo al puntaje obtenido en las 2 últimas evaluaciones periódicas de 8.5 puntos como mínimo.
- c. Una vez seleccionados los miembros del Consejo de Carrera, se procederá a la designación de los mismos mediante Memorándum emitido por el Jefe de Carrera.
- d. El periodo de duración de las funciones del Consejo de Carrera, será por cada Periodo Académico.

## **Artículo 74°.ATRIBUCIONES**

La atribución del Consejo de Carrera conforme establece el Estatuto Orgánico en su Artículo 61°, son:


- a. Realizar la revisión de Planes de Carrera, Programas Analíticos y Asignaturas en relación a los Traspasos y Convalidaciones solicitadas por los Estudiantes.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

- b.** Emitir resoluciones concernientes a su Carrera.
- c.** Realizar diagnósticos del desempeño Docente.
- d.** Conformar equipos de trabajo para la realización de actividades académicas de apoyo a la Gestión de la Jefatura de Carrera, a requerimiento de ésta.
- e.** Supervisar las actividades de evaluación continua de la Carrera para procesos de Acreditación y Reacreditación.
- f.** Proponer el nombramiento del Comité de Auto Evaluación de la Carrera (CAC) y de los Responsables Operativos del Programa (ROP) en procesos de Acreditación y Reacreditación.
- g.** Planificar, organizar, dirigir, controlar y proponer modificaciones a los Diseños Curriculares de la Carrera.
- h.** Presentar a consideración del Consejo Académico de Grado, las sugerencias de modificación de la Reglamentación.
- i.** Proponer actividades que apoyen las funciones sustantivas de Formación, Investigación, Aplicación e Innovación Tecnológica; Interacción Social y Extensión Universitaria del modelo académico, de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
- j.** Gestionar académicamente la formación integral del estudiante.


## **Artículo 75º. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES**

- a.** El Consejo de Carrera, se reunirá de manera periódica (1 vez a la semana) o con carácter excepcional, a solicitud del Jefe de Carrera o Miembros del Consejo.

	<b>RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

- b.** El miembro del Consejo de Carrera, que tome conocimiento de cualquier problema en el campo académico, elaborará los informes correspondientes para su presentación ante el Jefe de Carrera.
- c.** El Jefe de Carrera, realizará la valoración y análisis correspondiente, convocando al Consejo de Carrera con 24 horas de anticipación a la fecha programada para la reunión.
- d.** Convocado y reunido el Consejo de Carrera, analizará los informes presentados, así como los hechos comprobados en los mismos, determinando la existencia del problema.
- e.** La solución al problema planteado, deberá ser sometida a votación, debiendo ser aprobada por simple mayoría de sus miembros.
- f.** El Consejo de Carrera, emitirá su decisión en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución expresa de estricto cumplimiento.

Toda situación que se encuentre fuera de las atribuciones del Consejo de Carrera, será motivo de tratamiento interno y emisión de Resolución sugiriendo una o varias alternativas de solución para su consideración en Consejo Académico.

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 76º. VIGENCIA**


El Reglamento RAC-03 “Régimen Docente de Grado” ha sido reformulado y adecuado a las actuales necesidades de la administración académica, entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al presente Reglamento.

### **Artículo 77º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Las siguientes reparticiones son las encargadas de realizar la revisión, recomendar y sugerir las propuestas de actualización del presente reglamento: El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado y Tecnológico en las Unidades Académicas y la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades; mediante resolución expresa del Consejo Superior Académico.

### **Artículo 78º. DOCENTE DE CURSOS DE TEMPORADA**

Será considerado como DOCENTE EXTRAORDINARIO, quien será contratado a sugerencia de la Jefatura de Carrera y aprobado por el Director de la Unidad Académica, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.


	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **Artículo 79°. PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL**

La ponderación, valoración y puntaje de la evaluación documental de los postulantes establecido en el presente reglamento, podrá ser modificado por el Consejo Superior Académico y actualizado en el Sistema de Selección Docente.

## **Artículo 80°. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS**


Las disposiciones contempladas no serán resueltas y normadas por el Consejo Superior Académico.

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 81º. PRESERVACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DOCENTE**

- a. Los Docentes que hubieren adquirido las Categorías de “Sin Categoría”, “D”, “C”, “B”, “A” con la reglamentación anterior, mantienen su categoría para efectos de contratación a la docencia de la asignatura por un periodo de tres (3) años a partir de la vigencia del presente reglamento, previa postulación a la convocatoria docente de manera periódica, durante el cual deberán ajustarse a las normativas de categorización del presente reglamento.
  
- b. Los Docentes que hubieren adquirido la Categoría de “A,” B” y “C” como Ex Autoridades con la reglamentación anterior, podrán postular a asignaturas debiendo cumplir con la postulación y Evaluación Documental de acuerdo al Art. 30,32 y 34 del presente reglamento.

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## ANEXO A FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE POSTULANTES A DOCENCIA EN CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS

Nombre y apellidos del Postulante a Docente: .....

.....

Documento de Identidad: .....

Registro SIB u otro: .....

Último Grado Académico Obtenido : .....

Título Profesional: .....


Unidad Académica: .....Lic. ( )    T.U.S. ( )    Mat Mil. ( )

Carrera a la que se Postula: .....

Asignatura a la que se postula: .....

Componente: Teoría-Práctica ( )                    Laboratorio ( )

Periodo Académico/Gestión (1º o 2º): ..... Gestión (Año): .....

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## ANEXO B CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DOCENTE

<b>UNIDAD ACADÉMICA:</b>		<b>PERIODO/GESTIÓN:</b>	
<b>CARRERA:</b>		<b>CURSO/PARALELO:</b>	
<b>ASIGNATURA:</b>		<b>COMPONENTE:</b>	

**/\*El cuadro comparativo se desarrollará por parte de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación\*/**

La Paz,.. ..... de ..... de .....

### FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Vo. Bo.

.....


Presidente Comisión  
Sello y Firma

.....

Vocales de Comisión  
Sello y Firma

## CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR

<b>UNIDAD ACADÉMICA:</b>		<b>PERIODO/GESTIÓN:</b>	
<b>CARRERA:</b>		<b>CURSO/PARALELO:</b>	
<b>ASIGNATURA:</b>		<b>COMPONENTE:</b>	

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

**/\*El cuadro comparativo se desarrollará por parte de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación en coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación\*/**

La Paz,..... de ..... de .....

**FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN**


Vo. Bo.

.....

Presidente Comisión  
Sello y Firma

.....

Vocales de Comisión  
Sello y Firma

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## ANEXO C

La Evaluación Periódica Docente por parte del Jefe de Carrera y Estudiante debe ser evaluado por cada Asignatura y/o Componente que imparte la docencia.

### EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA


Los criterios establecidos para la evaluación del Jefe de Carreras son:

N°	CRITERIOS	POSTULANTE
1	Elabora, Presenta y Socializa al inicio del Periodo Académico su Plan de Trabajo.	10
2	Informa oportunamente al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes. (retroalimentacion)	8
3	Cumple con los horarios establecidos	8
4	Muestra actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera	5
5	Da cumplimiento al contenido de la asignatura	8
6	Inserta las notas al sistema en el tiempo establecido	10
7	Presenta oportunamente el cuaderno de seguimiento	5
8	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	7
9	Elaborar textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.	2
10	Asiste a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas	5
11	Da cumplimiento a la normativa interna de la institución	7
<b>STEJC:</b>		<b>75</b>

STEJC: Suma Total de Evaluación del Jefe de Carera

TPEJC=STEJC/11

La nota Máxima por cada criterio será entre 1 a 10 puntos no debiendo superar la misma, no debe tener decimales para su valoración, así mismo este formulario debe estar plasmado en el Sistema de Información correspondiente.

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	4.0
		AÑO	2025

## EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE

Los criterios establecidos para la evaluación del estudiante son:

N°	CRITERIO	POSTULANTE
1	El Docente presenta y socializa a los estudiantes su Plan de Trabajo al inicio del Periodo Académico	10
2	Desarrolla los temas presentados en su Plan de Trabajo de forma ordenada y secuencial	8
3	Revisa oportunamente los exámenes con los estudiantes, estableciendo el modelo de solución	6
4	Cumple con los horarios establecidos (horario de entrada y de salida)	6
5	Da cumplimiento al contenido de la asignatura	10
6	Usa Medios didácticos diversos, recursos interactivos y multimedia	6
7	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	8
8	Expone, explica y responde dudas de forma clara y precisa durante el desarrollo de su clase	8
9	Corrige prácticas, trabajos y tareas asignadas retroalimentando oportunamente	5
10	Motiva la participación de los estudiantes (a través de preguntas, discusiones, trabajo de equipo u otras acciones) durante el desarrollo de su clase	5
11	Da cumplimiento a la normativa interna de la institución	6
12	El docente es justo y ecuánime con los estudiantes en aula	6
<b>STEE:</b>		<b>84</b>

STEE: Suma Total de Evaluación del Estudiante


$TPEEs = STEE / 12$

$TPEP = TPEJC * 0.70 + TPEEs * 0.30$

TPEP = Total Puntos Evaluación Periódica

TPEJC = Total Puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera

TPEEs = Total Puntos de la Evaluación de los Estudiantes

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

## **ANEXO D RESUMEN DE EVALUACION PERIODICA DOCENTE**

La nota Máxima por cada criterio será entre 1 a 10 puntos no debiendo superar la misma, no debe tener decimales para su valoración, así mismo este formulario debe estar plasmado en el Sistema de Información correspondiente.

### **RESULTADO FINAL**


$$\text{TPEP} = \text{TPEJC} * 0.70 + \text{TPEEs} * 0.30$$

TPEP = Total Puntos Evaluación Periódica

TPEJC = Total Puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera

TPEEs = Total Puntos de la Evaluación de los Estudiantes

La Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, desarrollará los reportes generales e individuales de los resultados de las evaluaciones finales previa coordinación con la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

## **ANEXO E PLAN DE TRABAJO DOCENTE**

Es importante contar con el Sistema denominado “PLAN DE TRABAJO DOCENTE”. En caso de no tenerlo, es posible recabar el acceso en la Jefatura de Carrera o mediante correo electrónico al docente a dedicación exclusiva o a través de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación Académica.

Al abrir el Sistema, se podrán apreciar 16 pestañas las que corresponden a las partes que conforman el plan de trabajo docente.

CARATULA	DTOS	ESQM	COMP	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CD6	CD7	CD8	CD9	CD10	EVAL	BIBL
----------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------

De izquierda a derecha se tiene:

- **CARÁTULA.** Información relacionada con la asignatura y el responsable de la misma.
- **DTOS.** Información de la asignatura.
- **ESQM.** Esquema del desarrollo de la asignatura.
- **COMP.** Competencias a desarrollar en el curso de la asignatura.
- **CD1 – CD10.** Criterios de desempeño numerados del uno al diez.
- **EVAL.** Resumen de la carga horaria definida para la asignatura.
- **BIBL.** Bibliografía sugerida por el Diseño Curricular y el docente responsable.


A continuación, se describirán brevemente, cada una de las pestañas disponibles:

### **CARÁTULA:**

Esta hoja debe guardar completa relación con la información proporcionada en el Diseño Curricular de la asignatura.

Durante todo el procedimiento se hará referencia al Diseño Curricular de la Asignatura, el cual fue proporcionado por el Jefe de Carrera.

### **DATOS REFERENCIALES:**

	<b>REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

En la segunda pestaña se tienen los Datos Referenciales de la Asignatura y la Justificación. Extraídos del Diseño Curricular.

**ESQUEMA:**

De una forma clara y sencilla, con ayuda de la descripción académica de la Asignatura, deberá colocar una imagen que sea representativa del esquema a seguir durante el desarrollo de la Asignatura.

**COMPETENCIAS A DESARROLLAR:**

En esta planilla, se deberán describir las características de la Competencia a desarrollar, con ayuda de los Criterios de Desempeño, definidos dentro el Diseño Curricular de la Asignatura.

**CRITERIOS DE DESEMPEÑO:**

Para cada uno de los Criterios de Desempeño propuestos dentro el Diseño Curricular, el docente deberá presentar sus estrategias y cronograma para el desarrollo de los mismos, esto lo hará a partir del llenado de los campos correspondientes a las pestañas CD1 al CD10, de acuerdo a la cantidad de criterios de desempeño definidos en el Diseño Curricular de la Asignatura.

**EVALUACIÓN:**

En esta planilla se presenta un resumen, el cual sirve para verificar que la carga horaria y las ponderaciones sean las precisas. Además, puede definir las etapas de cada uno de los periodos evaluativos (PrimerParcial, Segundo Parcial y Examen Final).

**BIBLIOGRAFÍA:**

Para el desarrollo de la asignatura el docente puede recomendar libros, revistas o páginas en internet de acuerdo al formato establecido.

El llenado y Administración del Plan de Trabajo Docente bajo sistema, estará detalladamente explicado en la Guía del usuario docente.

**NOTA:** El Plan de Trabajo, una vez admitido como Docente Ordinario, deberá enmarcarse a la estructura establecida en el Sistema RPDEA.